DIV. ASUNTOS JURÍDICOS - ADM.
Dictamen Nº 713
17 DIC 2018

Contrato ABIERTO BNF-P Nº 636 /2018

ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ECON. PEDRO DANIEL CORREA RAMIREZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.312.968, nombrado por Decreto N° 13 del 15 de agosto de 2018, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por su Gerente General, el **ING. GUSTAVO JESUS MORA VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil N° 578.892, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 64 del 21 de agosto del 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CHACOMER S.A.E.,** con Registro Único del Contribuyente N° 80013744-2, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala 3321 c/ Rca. Argentina, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **SANTIAGO MONTI LÓPEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 685.944 en calidad de Apoderado, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para la **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los bienes, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 27/09/18.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 27 de setiembre de 2018;
f) La resolución de adjudicación N° 3 Acta 94 de fecha 6 de diciembre de 2018, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

CHACOMER S.A.E.

DIV. ASUNTOS JURÍDICOS - ADM.
Dictamen Nº 7431
17 DIC 2018

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID Nº 344.518/18**.----------

Teniendo en cuenta que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO N° 16/2018, para la **"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 3 Acta 94 de fecha 6 de diciembre de 2018, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) en G.	Precio Total (IVA incluido) en G.
3	25172504-002	Cubierta TBR215/75R 17,5 (Conforme EETT del PBC)	Unidad	Unidad	Por Monto	1	**24.850.000**	**49.700.000**	KUMHO	Corea	1.109.600	1.109.600
6	25172504-002	Cubierta Radial 225/60R 17 (Conforme EETT del PBC)	Unidad	Unidad	Por Monto	1	**38.375.000**	**76.750.000**	KUMHO	China	491.100	491.100
8	25172504-002	Cubierta Radial LTR265/65R 17 (Conforme EETT del PBC)	Unidad	Unidad	Por Monto	1	**24.750.000**	**49.500.000**	KUMHO	Vietnam	666.700	666.700

El monto mínimo del presente contrato para el **"Ítem N° 3"** será de **G. 24.850.000**.- (guaraníes veinticuatro millones ochocientos cincuenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y hasta un monto máximo de **G. 49.700.000**.- (guaraníes cuarenta y nueve millones setecientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para el **"Ítem N° 6"**, será por un monto mínimo de **G. 38.375.000**.- (guaraníes treinta y ocho millones trescientos setenta y cinco mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y hasta un monto máximo de **G. 76.750.000**.- (guaraníes setenta y seis millones setecientos cincuenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y para el **"Ítem N° 8"**, por un monto mínimo de **G. 24.750.000**.- (guaraníes veinticuatro millones setecientos cincuenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y hasta un monto máximo de **G. 49.500.000**.- (guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la entrega de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ---

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato entrará en vigor desde su firma **por un periodo de 12 (doce) meses**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

Plan de Entregas

Ítem	Descripción	Cantidad	Lugar de entrega de los Bienes	Plazo de entrega de los bienes
3	Cubierta Radial TBR215/75R 17,5 de mínimo 12 Telas, Rango de carga y velocidad de 126/124M Lisa (para MERCEDEZ BLINDADO Y FORD) o Cubierta Radial 215/75R 17,5 Rango de carga y velocidad de 126/124M (Lisa). PR12	1	En el predio de la Sección Talleres del Banco Nacional de Fomento, (Cambio Grande), sito en la Avda. José G. Artigas y Avda. Perú, en coordinación con la División Servicios Generales, y en el Centro de Colocación de Neumáticos del oferente.	Una vez suscrito el contrato, 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Servicio a ser emitida por la División de Servicios Generales – Sección Talleres
6	Cubierta Radial 225/60R 17 7 Telas, Rango de carga y velocidad 99H Lisa (para HYUNDAI TUCSON) o Cubierta Radial 225/60R 17 Rango de carga y velocidad 99V (Lisa).	1		
8	Cubierta Radial LTR265/65R 17 7 Telas, Rango de carga y velocidad de 110T Semi pantanera (TOYOTA FORTUNER) o Cubierta Radial LT265/65R 17 Rango de carga y velocidad de 120S (Semi pantanera). PR10	1		

Condiciones de entrega

Las entregas se harán en forma parcial, a través de Órdenes de Servicios emitidos por la División Servicios Generales - Sección Talleres, en las que se consignarán los datos técnicos de los bienes proporcionados por la empresa adjudicada, para la provisión, instalación y montaje, alineación y balanceo, válvulas o picos para las cubiertas sin cámara, según el caso. Estos servicios serán sin costo para el BNF. Las cubiertas usadas que fueran cambiadas por las cubiertas nuevas serán entregadas al encargado o responsable del vehículo.

CHACOMER S.A.E.

El oferente adjudicado deberá entregar la garantía escrita correspondiente a 40.000 km. (Cuarenta mil) kilómetros o 12 (Doce) meses, o lo primero que ocurra por cada neumático entregado.

Una vez entregados los neumáticos a la División Servicios Generales - Sección Talleres, sito en la Avda. José G. Artigas y Avda. Perú, con la participación del representante proveedor, se procederá a la inspección y verificación técnica preliminar a fin de certificar adecuadamente que el suministro se ajusta a las Especificaciones Técnicas, en cuanto a calidad, medidas, origen, procedencia y marca de las cubiertas. De comprobarse diferencias entre lo solicitado, adjudicado y entregado, el BNF rechazará el neumático y notificará al Proveedor, que deberá subsanar la diferencia en el plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la notificación y rechazo. Una vez que los neumáticos sean aceptados y recepcionados, la Sección Talleres y Mantenimiento de Vehículos emitirá un Acta de Recepción Final en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la conformidad.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **División Servicios Generales – Sección Talleres dependiente de la Gerencia Departamental de Administración.**----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CHAGOMEN S.A.E.

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
(a) la **CONTRATANTE** el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.--

CHACOMER S.A.E.

DIV. ASUNTOS JURÍDICOS - ADM.
Dictamen Nº 713
1 / 12 / 2018

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

16. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.

LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 21 del mes de diciembre del año 2018.----------

Firmado por _____ **CONTRATANTE - BNF**

Gustavo Jesús Mora Villalba
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Econ. Daniel Correa
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Firmado por _____ **PROVEEDOR – CHACOMER S.A.E.**

CHACOMER S.A.E.